

Ordenanza N° 3737

EL CONCEJO MUNICIPAL

SANCIONA LA SIGUIENTE

**ORDENANZA N° 3737**

Art. 1).- **RESTRÍNGESE** el ingreso como personal contratado y transitorio (artículo 8 y 9, Cap. I. Ley Provincial N° 9286 Anexo I) a la Municipalidad de Esperanza de parientes:

**-por consanguinidad:**

a) En línea recta ascendente, y descendente hasta el segundo grado, b) en línea colateral hasta el cuarto grado.

**-por afinidad:**

a) En línea recta ascendente y descendente hasta el segundo grado, b) en línea colateral hasta el cuarto grado.

**-cónyuge y conviviente:**

Del Intendente Municipal; los Concejales; los Secretarios y Subsecretarios del Departamento Ejecutivo Municipal; Fiscal Municipal; Juez de Falta; los Secretarios Privados del Intendente Municipal; y de los Secretarios y Prosecretarios del Concejo Municipal.

Art. 2).- En los contratos que impliquen prestación de servicios en el sector público, vigentes a la fecha de promulgación de la presente ordenanza, si se prueba la relación de parentesco a que se refiere Art. 1), no podrán ser renovados al vencimiento del plazo; con excepción de los profesionales contratados, que tendrán la posibilidad de renovar sus contratos, siempre y cuando rindan en concurso público.

Art. 3).- En caso de que la Municipalidad de Esperanza efectúe un llamado a concurso para el nombramiento de personal permanente en los términos de la Ley N° 9286, no existirá ningún impedimento para que los parientes de cualquier grado de los funcionarios precedentemente enumerados, puedan presentarse y concursar, el cargo correspondiente.

Art. 4).- Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

SALA DE SESIONES, Diciembre 06 de 2012.-

**ES COPIA FIEL**

**Dra. M. NORMA R. de PORTMANN**  
Secretaria H.C.M.

**RAFAEL ANTONIO DE PACE**  
Presidente H.C.M.